

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano  
Número: DC-072**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	06	09	2017	<b>HORA</b>	9:00 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	LEONARDO ANDRES SALAMACA ANZOLA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	CE. TEMPORAL No. 637127 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	ASESOR JURIDICO DE LA EMPRESA COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 70 No. 7-30 PISO 6 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3406944 /3008750652	<b>Correo Electrónico</b>	abogados@lopezasociados.net

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TIC "UTRACLARO" Y "TIC"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DEL 1 DE AGOSTO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2019.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	188	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	<b>No. Folios</b>		<b>36 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES POR PARTE DE LA EMPRESA COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A. Y CON LAS FIRMAS DE LOS NEGOCIADORES DE "UTRACLARO" Y "TIC" EN ORIGINALES (19 FOLIOS), CAMARA DE COMERCIO EN MEDIO VIRTUAL (8 FOLIOS Y OCHO ANVERSOS), Y</b>		

COD 20521

**SOLICITUD DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE  
DE 2017 FIRMADA POR EL ASESOR  
JURIDICO DE LA EMPRESA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL  
S.A. EN ORIGINAL (1 FOLIO).**

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El Asesor Jurídico de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., suministra de manera los datos relacionados con dirección, correo electrónico, teléfonos corporativos. Además ratifica que la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo es Del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2019, aplica a 188 trabajadores y su ámbito de aplicación es de orden Nacional. Igualmente notificara personalmente a la organización sindical UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TIC "UTRACLARO" Y "TIC" del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ**  
Inspectora de Trabajo GACT

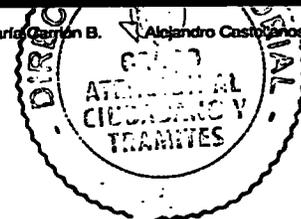
  
**LEONARDO ANDRÉS SALAMACA ANZOLA**  
El Depositante: Asesor Jurídico de la empresa  
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.



**LÓPEZ &  
ASOCIADOS**  
ABOGADOS

▽ Juan Pablo López Morono    ▽ Angélica María Carrán B.    ▽ Alejandro Castañón L.

06 SET. 2017



Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2017.

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**  
Ciudad

Referencia: Depósito de la Convención Colectiva suscrita entre COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A y la organización sindical Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Claro y las TIC "UTRACLARO Y TIC".

Respetados Señores:

**LEONARDO ANDRÉS SALAMANCA ANZOLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de asesor jurídico de COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A., me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito de la Convención Colectiva, suscrita entre mi asesorada y la organización sindical Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Claro y las TIC "UTRACLARO y TIC" el día 31 agosto de 2017.

Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La Convención Colectiva tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2019, su ámbito de aplicación es de orden nacional, y es aplicable a 188 trabajadores sindicalizados de la empresa.

Cordialmente,

**LEONARDO ANDRÉS SALAMANCA ANZOLA**  
C.E. 637.127  
T.P. 180.579 de Venezuela



06 SET. 2017



\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A  
SIGLA : COMCEL S A  
N.I.T. : 800153993-7  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00487585 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 11,503,266,790.000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 90 NO. 14-37  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CL 90 NO. 14-37  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: S.P. NO. 588, NOTARIA 15 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL - 14 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO - EL NUMERO 36.007 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CELULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 009 NOTARIA 22 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 4 DE ENERO DE 1.994 INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.994 BAJO EL NO. 433.167 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CELULAR S.A. POR EL DE: COMUNICACION CELULAR S.A. QUE PODRA ABREVIARSE EN COMCEL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3799 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 969083 DEL LIBRO IX, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 143 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 974105 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LAS SOCIEDADES OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCCEL S. A. Y EMPRESA REGIONAL DE

Este presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/06 SET. 2017. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

06 SET. 2017



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE  
S.A. ABSORBIENDOLAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.407.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA	18-III-1.996 NO.531.189
ESTADOS UNIDOS.			
0.629	26-II--1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.570.480

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001231	1998/04/02	NOTARIA 25	1998/04/02	006286
0004515	1998/11/24	NOTARIA 25	1998/11/26	00658182
0001425	2000/05/09	NOTARIA 25	2000/05/11	00729157
0000151	2001/01/24	NOTARIA 25	2001/01/26	00752167
0000191	2002/01/30	NOTARIA 25	2002/02/04	0081305
0000360	2002/02/20	NOTARIA 25	2002/02/22	0081590
0000445	2002/03/01	NOTARIA 25	2002/03/04	00817064
0000755	2002/04/08	NOTARIA 25	2002/04/12	00823360
0001196	2002/05/27	NOTARIA 25	2002/05/29	00829084
0001774	2002/07/26	NOTARIA 25	2002/08/02	00838467
2002/11/30	REVISOR FISCAL	2002/12/23		00853711
0000892	2004/04/07	NOTARIA 25	2004/04/12	00928817
0003799	2004/12/21	NOTARIA 25	2004/12/27	00969083
0000143	2005/01/20	NOTARIA 25	2005/01/27	00974105
0003599	2005/12/06	NOTARIA 25	2005/12/07	01025017
0001647	2006/06/28	NOTARIA 25	2006/07/06	01065192
0000778	2007/03/30	NOTARIA 25	2007/04/04	01121935
0003418	2007/12/12	NOTARIA 25	2007/12/13	01177201
0001035	2008/04/24	NOTARIA 25	2008/04/28	01209504
0003341	2008/12/22	NOTARIA 25	2008/12/23	01264952
1217	2009/06/08	NOTARIA 25	2009/06/23	01306912
2013	2009/09/15	NOTARIA 25	2009/09/21	01328250
0714	2010/04/12	NOTARIA 25	2010/04/15	01375776
0714	2010/04/12	NOTARIA 25	2010/05/05	01380838
2387	2012/10/16	NOTARIA 41	2012/11/02	01678301
1019	2016/06/09	NOTARIA 41	2016/06/15	02113287
872	2017/05/18	NOTARIA 41	2017/06/07	02231536

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL  
14 DE FEBRERO DE 2082 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TALES COMO LOS  
SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, MÓVIL CELULAR, VALOR, AGREGADO,  
TELEMÁTICOS, PORTADORES Y DEMÁS, Y CON TAL PROPÓSITO PODRÁ EMPRENDER  
TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHS SERVICIOS, O QUE LE SEAN  
CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. ADICIONALMENTE, EL OBJETO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA COMPRENDERÁ COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y COMERCIALIZAR TODA  
CLASE DE BIENES; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y  
SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PRESTAR A TERCEROS SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN, DE CONSULTORÍA, DE ASESORÍA, DE INTERMEDIACIÓN Y DE  
ASISTENCIA TÉCNICA; DEL MISMO MODO, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR  
SERVICIOS Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CUALQUIER TIPO DE





CORRESPONSALÍA, TALES COMO LA BURSÁTIL, LA BANCARIA Y LA CAMBIARIA, Y EN GENERAL LAS DEMÁS AUTORIZADAS POR LA LEY. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: (I) LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES DENTRO O FUERA DE COLOMBIA, ASÍ COMO PRESTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; INCLUYENDO LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE GESTIÓN QUE PERMITA LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CUALQUIER ORDEN TERRITORIAL; (II) CONSTRUIR, EXPLOTAR, USAR, INSTALAR, AMPLIAR, ENSANCHAR, EXPANDIR, RENOVAR, MODIFICAR O REVENDER REDES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y SUS DIFERENTES ELEMENTOS, PARA USO PRIVADO O PÚBLICO NACIONALES O INTERNACIONALES, Y CON TAL PROPÓSITO PODRÁ EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHS SERVICIOS, O QUE LE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; (III) DISEÑAR, INSTALAR, PONER EN FUNCIONAMIENTO Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, Y CON TAL PROPÓSITO PODRÁ EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHS SERVICIOS, O QUE LE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; (IV) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACION, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, PARQUEADEROS, LOCALES COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LOCALES PARA OFICINAS, APARTAMENTOS PARA VIVIENDA Y EDIFICACIONES PARA HOTELERÍA, TURISMO Y ACTIVIDADES COMERCIALES, Y CON TAL PROPÓSITO PODRÁ EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHS SERVICIOS, O QUE LE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS; (V) PRESTAR SERVICIOS DE BANCA MÓVIL, BILLETERA VIRTUAL Y PAGOS ELECTRÓNICOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DE SU OBJETO SOCIAL; B) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR U OBTENER A CUALQUIER TÍTULO Y UTILIZAR, TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; C) CELEBRAR CONTRATOS DE VENTA, COMPRA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y ANTICRESIS SOBRE INMUEBLES; CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDAS E HIPOTECAS; TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, RESPECTO A OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, Y DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; D) GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES Y EN GENERAL CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; E) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERÉS; F) CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS O CONTRATOS CONDUCENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; G) PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y HACER LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LAS MISMAS; H) SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS, CONEXOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS SE REGISTRARÁN POR EL DERECHO PRIVADO.

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6120 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

**CERTIFICA:**

CAPITAL:

06 SET. 2017



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
 VALOR : \$1,470,000,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,470,000,000,000  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
 VALOR : \$1,449,967,639,774.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,449,967,639,774.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
 VALOR : \$1,449,967,639,774.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,449,967,639,774.00  
 VALOR NOMINAL : \$1.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02094121 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORTEZ GOMEZ SALVADOR FRANCISCO	P.P. 000000G11765902
SEGUNDO RENGLON VON HAUSKE SOLIS OSCAR VON	P.P. 000000G16179650
TERCER RENGLON GARCIA MORENO ELIZONDO CARLOS JOSE	P.P. 000000G12594394
CUARTO RENGLON HIDALGO SALAZAR ANDRES	C.C. 000000079783138
QUINTO RENGLON TAMAYO ARANGO GUSTAVO ALBERTO	C.C. 000000079152549

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02113298 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON ZENTENO DE LOS SANTOS CARLOS HERNAN	C.E. 00000000590584

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02094121 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ARCHILA CABAL JUAN CARLOS	C.C. 000000080409270
SEGUNDO RENGLON PARDO MASCHE HILDA MARIA	C.C. 000000041662356
TERCER RENGLON GONZALEZ APANGO FERNANDO	C.E. 000000000306817
CUARTO RENGLON MUNTOYA ROLDAN SEBASTIAN	C.C. 000001128270290
QUINTO RENGLON CARVAJAL MORENO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000080756266

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02113298 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON PARDO FAJARDO SANTIAGO	C.C. 000000080425417

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTACION DE SUS NEGOCIOS ESTARAN A CARGO

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 para uso exclusivo de las entidades del Estado



DEL PRESIDENTE QUIEN TENDRA CUATRO (4) SUPLENTE, QUIENES PODRAN ACTUAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIEMPO MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCION EL REGISTRO MERCANTIL, SIN QUE DEBA ACREDITARSE EN NINGUN CASO UNA FALTA TEMPORAL, ACCIDENTAL O ABSOLUTA DEL PRESIDENTE PARA QUE SUS SUPLENTE, COMO REPRESENTANTES LEGALES PUEDAN ACTUAR VALIDAMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. EL PRESIDENTE Y SUS CUATRO (4) SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES SERAN ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES QUE PARA ESOS CARGOS MAS ADELANTE SE ESTABLECEN EN ESTOS ESTATUTOS. \*\*\* SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER CLASE, PODRA SER EJERCIDA POR EL DIRECTOR DE OPERACIONES O POR EL GERENTE DE COBRANZAS DE LA COMPANIA. ASI MISMO, LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPANIA, PODRA SER EJERCIDA POR EL GERENTE DE PROTECCION COMERCIAL O POR EL GERENTE DE RECLAMACIONES DEL CLIENTE O POR EL GERENTE DE COBRANZAS. PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON CUALQUIER TRAMITE Y DILIGENCIA QUE SEA NECESARIO ADELANTAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIALES O EXTRAPROCESALES Y EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO INICIADO POR O CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INTERROGATORIOS DE PARTE, AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECLARACIONES, TESTIMONIOS, PRUEBAS, CONTESTACIONES, ALEGATOS Y CUALQUIER OTRA ACTUACION PROCESAL, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA SER EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE JURIDICO, EL GERENTE JURIDICO, O POR CUALQUIERA DE LOS ABOGADOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DE LA COMPANIA, SEGUN CERTIFICACION QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA DIRECCION DE GESTION HUMANA DE LA COMPANIA, O POR EL GERENTE DE PROTECCION COMERCIAL; O POR EL DIRECTOR DE PLANEACION Y DISEÑO O POR EL DIRECTOR DE OPERACION Y MANTENIMIENTO PARA ASUNTOS DE CARACTER TECNICO.

**CERTIFICA:**

**NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 335 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02099708 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ZENTENO DE LOS SANTOS CARLOS HERNAN	C.E. 000000000590584

QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01322263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
CANTU CIMENEZ ALEJANDRO	P.P. 000000G18666954

QUE POR ACTA NO. 0000189 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01178879 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
PARO HASCHE HILDA MARIA	C.C. 000000041662356

QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01322263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
GARCIA MORENO ELIZONDO CARLOS JOSE	P.P. 000000G12594394

QUE POR ACTA NO. 221 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339850 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



06 SET. 2017

### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE**  
**GONZALEZ APANGO FERNANDO** C.E. 00000000306817  
 QUE POR ACTA NO. 311 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01828337 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**DUQUE PARRA ADRIANA MARIA** C.C. 000000052451431  
**REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**TAMAYO CARO ANDRES FELIPE** C.C. 000000080100008  
 QUE POR ACTA NO. 321 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01910341 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**MARTINEZ SILVA MARCO ANDRES** C.C. 000000080197144  
 QUE POR ACTA NO. 337 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02115711 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**REPRESENTANTE LEGAL ( ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**BAENA JARAMILLO ALEJANDRO** C.C. 000000080111618  
 QUE POR ACTA NO. 352 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02227893 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**TOVAR REYES ALVARO JOSE** C.C. 000000094317564  
**REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**RIANO ABAUNZA CAMILO ALBERTO** C.C. 000001032422548  
**REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**JOYA APARICIO ALEJANDRO** C.C. 000001010189106  
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01485083 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**GERENTE DE RECLAMACIONES DEL CLIENTE**  
**JIMENEZ VALENCIA SONIA VIVIANA** C.C. 000000052252627  
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01216356 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**GERENTE COBRANZAS**  
**RAMIREZ LUNA SOL YALILE** C.C. 000000065732502  
 QUE POR ACTA NO. 300 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779994 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**REPRESENTANTE LEGAL ( ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**PIEDRAHITA ECHANDIA MARIA CONSUELO** C.C. 000000035459735  
**REPRESENTANTE LEGAL ( ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**TIRADO FANDIÑO DORA LUISA** C.C. 000000051858859  
 QUE POR ACTA NO. 326 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933848 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

**NOMBRE** IDENTIFICACION  
**REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**  
**ECHEVERRI ARISTIZABAL ANA MARIA** C.C. 000000041957672  
**REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



06 SET. 2017

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



AREVALO DUQUE EVELIO HERNAN C.C. 000000016536601  
QUE POR ACTA NO. 328 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015,  
INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02032465 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL ( ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA)  
QUIROGA CARDONA GERMAN ANDRES C.C. 000000013540700

QUE POR ACTA NO. 332 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MARZO DE 2016,  
INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02069225 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL (ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA)  
ORTIZ BERMUDEZ ANA ISABEL C.C. 000001143837498

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A MÁS DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1: CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2: REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, HIERA O DENTRO DE JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO, Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE LA LEY PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER INCLUSIVE EN JUICIO EN DONDE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN ESPECIAL CONFORME A LA LEY O A LOS PRESENTES ESTATUTOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER CLASE, Y EXCLUSIVAMENTE PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS MISMOS, PODRÁ SER EJERCIDA POR EL DIRECTOR DE OPERACIONES O POR EL GERENTE DE COBRANZAS DE LA COMPAÑÍA. ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA Y A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS QUE PRESENTEN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PRESTE LA SOCIEDAD, PODRÁ SER EJERCIDA POR EL GERENTE DE PROTECCIÓN COMERCIAL O POR EL GERENTE DE RECLAMACIONES DEL CLIENTE O POR EL GERENTE DE COBRANZAS. PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON CUALQUIER TRÁMITE Y DILIGENCIA QUE SEA NECESARIO ADELANTAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIALES O EXTRAPROCESALES Y EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVO INICIADO POR O CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INTERROGATORIOS DE PARTE, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECLARACIONES, TESTIMONIOS, PRUEBAS, CONTESTACIONES, ALEGATOS Y CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN PROCESAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ SER EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO, EL GERENTE JURÍDICO, O POR CUALQUIERA DE LOS ABOGADOS DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA, SEGÚN CERTIFICACIÓN QUE PARA EL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA COMPAÑÍA, O POR EL GERENTE DE PROTECCIÓN COMERCIAL; O POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DISEÑO O POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA ASUNTOS DE CARÁCTER TÉCNICO. 3: MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA Y, EN PARTICULAR, LAS OPERACIONES, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4: CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PERO PARA NEGOCIOS DE CUANTÍA SUPERIOR A CIEN MIL (100.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL PRESIDENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5: NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN

9  
06 SET. 2017



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA. 6: CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ESTA SE REQUIERA. 7: MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE AQUELLA SOLICITE. 8: PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 9: ORDENAR Y APROBAR Y ESTUDIOS COMERCIALES DE FACTIBILIDAD. 10: DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO REQUIERAN APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11: COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA. 12: ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA. 13: VELAR POR QUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS BALANCES E INFORMES PERIÓDICOS Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 14: PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y SOBRE SU SITUACIÓN COMERCIAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 15: PRESENTAR ANUALMENTE Y EN FORMA OPORTUNA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, JUNTO CON UN INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS Y AQUELLAS POR COMETERSE EN EL FUTURO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 16: DETERMINAR LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DISPONIBLES QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES INMEDIATAS DE LA SOCIEDAD. 17: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 18: FIJAR EL NÚMERO DE EMPLEOS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA QUE DEMANDE EL BUEN SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, CON BASE EN LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DETERMINAR SU RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN. 19: EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 20: COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PÚBLICA. 21. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 22. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE RIESGOS, PREPARADO POR ÉL O POR UNA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES SI FUERE EL CASO, Y QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DEL INFORME DE GESTIÓN PRESENTADO AL FINAL DE CADA EJERCICIO CONTABLE. 23. DISEÑAR Y DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN REVELAR AL PÚBLICO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE INFORMACIÓN EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD ESTÉ OBLIGADA A ELLO. 24. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA E INCLUIR EN SU INFORME DE GESTIÓN LOS HALLAZGOS RELEVANTES QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00822241 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944412 DEL	



06 SET. 2017



LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

VARGAS SALGADO EDWIN RENE

C.C. 000000079791291

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01846815 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PEÑALOZA PEREIRA GLADYS PATRICIA

C.C. 000000052465975

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE

FONSECA ECHEVERRI JUAN CAMILO

C.C. 000000079948886

**CERTIFICA:**

QUE POR RESOLUCION NO.320-4642 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993 DE -- LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 432.314 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA REALIZAR UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN -- ACCIONES DE LA SOCIEDAD, POR UNA CANTIDAD HASTA DE \$28.296'482.- 386.00 MCTE.-

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO.17 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE DICIEMBRE DE -- 1.993, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 432.315 - DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", PARA LA EMISION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION NO. 320-4642 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**CERTIFICA:**

QUE POR RESOLUCION NO.320-783 DEL 19 DE ABRIL DE 1.994 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 1.994 BAJO EL NO. 444.770 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES.-

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 23 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE - 1.994, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 463066 DEL LIBRO IX, SE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES - DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. PARA LA EMISION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION NO. 320-783 DEL 19 DE ABRIL DE - 1.994.

**CERTIFICA:**

QUE POR RESOLUCION NO. 320-812 DEL 30 DE MAYO DE 1.995 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1.995, BAJO EL NO. 494.836 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES -BOCEAS- POR CUARENTA - MIL MILLONES DE PESOS ( \$ 40.000.000.000)

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO.39 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NO. 494.829 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES - DE BONOS : LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

**CERTIFICA :**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2002 Y RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES NO. 0812 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859962 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

**CERTIFICA :**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2006 INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 1045029 DEL LIBRO IX, FUE

06 SET. 2017

**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NÓMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A :  
HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

### CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01042114 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRÁ ABBREVIAR EN INFRACEL S A ESP

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01448875 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- TELMEX COLOMBIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

### CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01041846 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AMOV COLOMBIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 13 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01041848 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AMERICA MOVIL SA DE C V

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

### CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL 01 DE ABRIL DE 2003, INSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NO. 877585, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA COMCEL S.A. (MATRIZ) ACTUALIZA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS QUE DAN LUGAR AL GRUPO EMPRESARIAL SEGÚN ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO POR LA MATRIZ COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. CELCARIBE S.A. (SUBORDINADA), REGISTRO QUE MODIFICA ES EL 870427 DEL LIBRO IX.

### CERTIFICA:

\*\*\* ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL \*\*\*

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 1041848 DEL LIBRO IX ES EJERCIDA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD AMOV COLOMBIA S.A. MODIFICADA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2010 INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL REGISTRO NO. 01360388 DEL LIBRO IX Y MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 31 DE MAYO DE 2016 INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 02110915 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD AMERICA MOVIL S.A.B. DE C.V. (CONTROLANTE) CONFIGURAN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES: AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACION CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A.S. E.S.P., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S. Y TELMEX COLOMBIA S.A. (SUBORDINADAS)

### CERTIFICA:

\*\*\* ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL \*\*\*

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL NO. 01448875 DEL LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010. EN QUE LA SOCIEDAD



08 SET. 2017

12

MATRIZ COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD TELMEX COLOMBIA S.A. SUBORDINADA.

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS  
NOMBRE : COMCEL S.A CAV KENNEDY  
MATRICULA NO : 01657921 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2006  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV 80 NO. 44 19 SUR  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S A CAV SALITRE  
MATRICULA NO : 01643005 DE 9 DE OCTUBRE DE 2006  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CC Gran Estación, locales 3-01 cr 60 No. 24-09  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S A CAV CENTRO  
MATRICULA NO : 01545180 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 8 NO. 19-47  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
\*\*\*\*\*

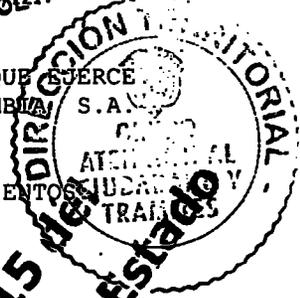
NOMBRE : COMCEL S A CAV ALAMOS  
MATRICULA NO : 01545178 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2005  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Calle 7 B No. 100-11 Local 201a Diver Plaza 2  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S A CAV AV AMERICAS  
MATRICULA NO : 01218746 DE 4 DE OCTUBRE DE 2002  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AVENIDA AMERICAS NO 32-31  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S A CAV AVENIDA BOYACA  
MATRICULA NO : 01760530 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV BOYACA NO. 71A-27 41/45  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S A CAV GRAN ESTACION

Decreto Ley 015 del 2012. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



13



06 SET. 2017

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MATRICULA NO : 01760527 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 26 NO. 62-47 LC 1-47  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOMBRE : CAV HAYUELOS COMCEL SA  
MATRICULA NO : 01856345 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CC HAYUELOS L 1-42  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOMBRE : CAV PLAZA DE LAS AMERICAS COMCEL SA  
MATRICULA NO : 01856341 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Carrera 71 D No. 6-94 Sur Local 1405 CC Plaza Americas  
TELEFONO : 6169797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOMBRE : COMCEL S A CAV VENECIA  
MATRICULA NO : 00931343 DE 31 DE MARZO DE 1999  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV 68 NO 39I-37 SUR  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOMBRE : CAV UNICENTRO COMCEL SA  
MATRICULA NO : 01856342 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CC UNICENTRO L 2-202  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOMBRE : CAV SANTA FE COMCEL SA  
MATRICULA NO : 01856339 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CC SANTA FE L 318 PLAZA ECUADOR  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOMBRE : COMCEL S A CAV CHICO  
MATRICULA NO : 00672319 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1995  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CRA 15 N 94-38  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Este presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



06 SET. 2017

14



EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
 \*\*\*\*\*  
 NOMBRE : CAV CC SAN MARTIN  
 MATRICULA NO : 01814223 DE 27 DE JUNIO DE 2008  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CR 7 NO. 32-70 LC 218  
 TELEFONO : 7429797  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S.A CAV RESTREPO  
 MATRICULA NO : 01674219 DE 15 DE FEBRERO DE 2007  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : AK 14 NO. 10-09 SUR  
 TELEFONO : 7429797  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S.A CAV CHAPINERO  
 MATRICULA NO : 01679384 DE 1 DE MARZO DE 2007  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CR 13 NO. 59-52  
 TELEFONO : 7429797  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S.A CAV SOACHA  
 MATRICULA NO : 01679383 DE 1 DE MARZO DE 2007  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : AUT SUR CC MERCURIO 155-154  
 TELEFONO : 7429797  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE : CAV ATLANTIS PLAZA COMCEL S A  
 MATRICULA NO : 01481980 DE 24 DE MAYO DE 2005  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : Calle 81 No 13 - 05 CC Atlantis Local 301 A y 301 B  
 TELEFONO : 7429797  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S A CAV CEDRITOS  
 MATRICULA NO : 01463294 DE 23 DE MARZO DE 2005  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CALLE 140 NO 18-40  
 TELEFONO : 7429797  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co  
 \*\*\*\*\*

NOMBRE : COMCEL S A CAV AV SUBA  
 MATRICULA NO : 01335181 DE 26 DE ENERO DE 2004  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

15

06 SET. 2017



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
de la Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DIRECCION : AV SUBA NO 128-30  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CAV CALIMA  
MATRICULA NO : 02797361 DE 24 DE MARZO DE 2017  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 30 CON AV 19 LC B1 AL B19  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CAV LAGO  
MATRICULA NO : 02667801 DE 17 DE MARZO DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 72 NO. 14 - 05  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : NOTIFICACIONESCLAROMOVIL@CLARO.COM.CO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL CAV CALLE 13 ZONA IN  
MATRICULA NO : 02175266 DE 27 DE ENERO DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 13 NO. 65 21 LC 9-10 A 10 B 11 12 17 18 19 20 A 20 B  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL S A CAV 116 PEPE SIERRA  
MATRICULA NO : 02252947 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 116 NO. 19 A 41  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CAV SAC FONTIBON  
MATRICULA NO : 02515924 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2014  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 100 NO. 19 57 65  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL SA CAV CHIA  
MATRICULA NO : 02394920 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 10 NO. 11 36 CC LA LIBERTAD  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : COMCEL S A CAV FLORESTA

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 para uso exclusivo de las entidades del Estado



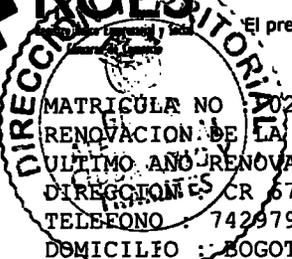
**PLIES**

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

06 SET. 2017

16

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



MATRICULA NO : 02329546 DE 7 DE JUNIO DE 2013  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 67 A NO. 95 63 CC 68 AV STREET MALL  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOMBRE : CAV EXPRESS SANTA ANA  
MATRICULA NO : 02479860 DE 25 DE JULIO DE 2014  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : Cr 9 NO. 106 CC SANTA ANA LC 214  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

NOMBRE : CAV SAC TOBERIN  
MATRICULA NO : 02525224 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2014  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 45 NO. 166 65  
TELEFONO : 7429797  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : notificacionesclaromovil@claro.com.co

**CERTIFICACION:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANTE EN EL CODIGO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

17

06 SET. 2017



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996

**El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado**

06 SET. 2017



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE COMCEL S.A. Y  
UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TIC**

**01 de agosto de 2017 - 31 de julio de 2019**

En Bogotá , a los 31 días del mes de agosto de 2017, se reunieron por una parte los Señores; ZURIA ALEXANDRA VALENCIA CASTAÑO, CLAUDIA ROCIO CASTRO PEDRAZA, FABIAN ENRIQUE PRIETO OYAGA y MARTHA HELENA RICO HENAO, quienes actúan como miembros de la comisión negociadora de COMCEL S.A. y por otra parte, los miembros de la comisión negociadora de la Organización sindical UNIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TIC, "UTRACLARO y TIC" quienes han sido ratificados en sus poderes como negociadores ratificados por la asamblea general de afiliados a la organización sindical UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES "UTRACLARO y TIC" para resolver el conflicto iniciado con la presentación de pliego de peticiones radicado en fecha 24 de julio de 2017, los señores DALIA JUDITH SALAS SOLANO, JUAN CARLOS OCAMPO RUIZ, ANDRES FELIPE BONILLA MAYA, QUERUBIN MARIN MARTINEZ, RICARDO ALFONSO HERNANDEZ GONZALEZ, LUZ ANGELA LOPEZ GIRALDO Y RAFAEL ALBERTO OSPINA PEREZ trabajadores de COMCEL, con sus asesores, YULI YESNEI HIGUERA NIETO Presidente del sindicato UTRACLARO Y TIC Y WINSTON PETRO BARRIOS, éste último en representación de la CUT quienes han acordado celebrar la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

Las normas de la presente convención colectiva de trabajo que se suscribe entre COMCEL S.A. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y sus trabajadores sindicalizados y afiliados a la organización sindical denominada UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TIC "UTRACLARO y TIC", es la única que rige entre la empresa y la citada organización. El acuerdo definitivo al que se llegó se encuentra contenido en los siguientes artículos:

06 SET. 2017



19

## **CAPITULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1 PARTES CONTRATANTES**

Son partes contratantes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, de una parte COMCEL S.A. o como en el futuro se denomine y de la otra el UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TIC "UTRACLARO y TIC", Organización Sindical de primer grado y de industria, con personería jurídica 001 del 15 de enero de 2009, o como se denomine en el futuro, por lo tanto cuando se mencione LA EMPRESA se estará refiriendo a COMCEL S.A., y cuando me mencione AL SINDICATO se estará refiriendo a UNION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CLARO Y LAS TIC "UTRACLARO y TIC"

#### **ARTÍCULO 2- RECONOCIMIENTO SINDICAL**

COMCEL S.A, reconoce AL SINDICATO como representante legal de todos sus afiliados, de igual forma reconocerá a las Organizaciones Sindicales de Segundo y Tercer grado a las cuales se encuentre afiliado de acuerdo con la Ley.

#### **ARTÍCULO 3- SUSTITUCION PATRONAL**

Cuando en COMCEL S.A, se estructuren los elementos y se ejecute la sustitución patronal en los términos de la Ley Laboral Colombiana, se dará estricto cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones en esa materia frente al contenido de las disposiciones tanto individual como colectivas de los contratos de trabajo de cada uno de los trabajadores que vayan a ser objeto de la misma; tal como lo estipula el Código Sustantivo de Trabajo en sus artículos 67, 68, 69 y 70 o la norma que lo sustituya a futuro.

06 SET. 2017



20

#### **ARTICULO 4.- FAVORABILIDAD**

En caso de presentarse un conflicto sobre la aplicación de normas contenidas en leyes, costumbres, convenciones colectivas y laudos arbitrales, prevalecerá la norma más favorable en su integridad para el trabajador.

#### **ARTÍCULO 5- GARANTÍAS Y RESPETO DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN**

COMCEL S.A dará estricto cumplimiento de los parámetros legales y constitucionales que rigen el derecho de asociación en nuestro país, se compromete a respetarlos y cumplirlos y por lo tanto a no ejercer ningún tipo de acción en contra de los trabajadores en razón a su participación en el sindicato o la negociación colectiva que desarrollen las partes.

#### **ARTÍCULO 6 - CAMPO DE APLICACIÓN**

La presente Convención Colectiva de Trabajo, en la extensión y términos en ella estipulados será aplicable solamente a los trabajadores de carácter permanente\_sindicalizados de COMCEL S.A., pertenecientes a la organización sindical "UTRACLARO y TIC" con excepción de los trabajadores con salario integral y aquellos que ocupen los siguientes cargos o sus equivalentes:

Directores

Contralor

Gerentes

Jefes

Supervisores

Coordinadores

PARAGRAFO: De la presente lista de cargos se excluyen los coordinadores de CAVS Express o CVC.

06 SET. 2017



**ARTÍCULO 7- IMPUTABILIDAD DE LO CONVENIDO**

Las partes acuerdan que todos y cada uno de los beneficios o auxilios consagrados en la presente convención colectiva, son imputables a cualesquiera otros que COMCEL S.A. tuviera que hacer a futuro por disposición legal, judicial o reglamentaria, de cualquier clase, que se aplique con posterioridad a la fecha de la presente convención colectiva y durante su vigencia; todo en tal forma que si estos beneficios decretados, pactados o fijados por cualquiera de los medios legales, judiciales o reglamentarios, indicados, fueren inferiores a los que aquí se convienen, estos no se alterarán, pero si fueran superiores, COMCEL S.A. solo estará obligada al reajuste y pago de la diferencia.

**ARTICULO 8. VIGENCIA**

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir del 01 de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio de 2019.

**ARTICULO 9. AUMENTO SALARIAL**

COMCEL S.A, el 1 de enero de 2018, realizará un incremento salarial anual en el monto y fecha que determine que no será inferior al porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) de carácter nacional determinado por el DANE para el año 2017.

COMCEL S.A, el 1 de enero de 2019, realizará un incremento salarial anual en el monto y fecha que determine que no será inferior al porcentaje equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) de carácter nacional determinado por el DANE para el año 2018.

En caso de que el porcentaje del incremento definido por el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual legal sea mayor al IPC, LA EMPRESA reconocerá el que sea más favorable para los trabajadores.

**ARTICULO 10. INFORMACION AL SINDICATO**

06 SET. 2017.



22

COMCEL S.A suministrará al sindicato Mensualmente, copia del listado de trabajadores afiliados a UTRACLARO a quienes se les aplico el descuento sindical, aclarando si existen incapacidades o vacaciones en este grupo.

#### **ARTICULO 11. ESPACIO DE DIALOGO LABORAL.**

Las partes se reunirán, previa agenda concertada, una vez cada cuatro meses calendario para tratar temas operativos laborales de los trabajadores afiliados a UTRACLARO en COMCEL S.A. A dicha reunión asistirán dos miembros del sindicato y dos miembros de COMCEL S.A quienes atenderán los temas tratados en un marco de diálogo respetuoso.

#### **ARTICULO 12.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

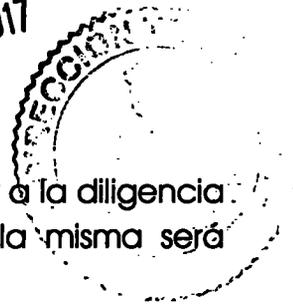
COMCEL S.A. se compromete a continuar respetando el derecho de defensa y debido proceso en el desarrollo de los procesos disciplinarios, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y la sentencia C 593 de 2014, que se adelanten a los trabajadores afiliados a UTRACLARO dentro de un plazo razonable desde el momento que el área de relaciones laborales conozca de la falta.

COMCEL S.A. en todas las investigaciones disciplinarias que adelante dará la debida oportunidad para que el trabajador sea escuchado y así ejerza su derecho de defensa.

COMCEL S.A. informará al trabajador implicado de las determinaciones que se tomen en desarrollo del proceso disciplinario, como lo son el inicio de la investigación disciplinaria y el cierre de la misma, con la conclusión que se hubiere tomado para cada caso.

El trabajador que sea llamado a rendir diligencia de descargos podrá estar acompañado de hasta dos compañeros de trabajo afiliados al sindicato.

06 SET. 2017



Se acuerda que en caso de que las partes no puedan asistir a la diligencia de descargos con justificación debidamente acreditada la misma será agendada nuevamente por una sola vez.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**BENEFICIOS Y DÍAS DE DESCANSO**

**ARTÍCULO 13- PAGO DE INCAPACIDADES**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, previa entrega en el Área de Gestión Humana de las incapacidades y soportes que correspondan por enfermedad general o accidente común otorgadas por la Empresa Promotora de Salud EPS a la que se encuentre afiliado y hasta por un máximo de 180 días continuos, en la forma que así lo entiende la ley, COMCEL S.A. reconocerá la diferencia que existiere entre la incapacidad que reconozca y pague la EPS o quien reemplace a esta entidad en el sistema general de seguridad social y la totalidad del salario base de cotización que le corresponda al trabajador reportado en la autoliquidación del mes inmediatamente anterior.

Lo anterior significa que la diferencia entre el valor que la EPS reconoce por recobro de la incapacidad y lo que paga la empresa al trabajador no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997.

**ARTÍCULO 14- COMPUTO DE VACACIONES**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo y únicamente para efectos del reconocimiento del disfrute efectivo de los periodos de vacaciones de los trabajadores que se beneficiaren de la convención colectiva, COMCEL S.A. no computará el sábado como día hábil cuando se disfruten en tiempo.

06 SET. 2017

24

Esta regla no aplica para las vacaciones que no han sido disfrutadas en tiempo y hubiere que liquidarlas en dinero.

Los presentes beneficios no constituyen salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997.

#### **ARTÍCULO 15- PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, COMCEL S.A. mantendrá una póliza de accidentes personales, la cual tendrá un amparo en caso de muerte, enfermedad grave o incapacidad total o permanente de los trabajadores sindicalizados que se beneficien de la presente convención colectiva en las condiciones y montos que se definan en la póliza.

Los beneficiarios serán las personas que señale el trabajador en el formato de asegurabilidad o en su defecto, aquellos que por ley tengan derecho.

La cobertura o amparo de este seguro, está sujeta a la declaración del verdadero estado de salud del trabajador y el cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad previstos por la Compañía de Seguros para tal fin.

Los valores de cobertura estarán a disposición de los trabajadores en la intranet de la compañía.

Este beneficio no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997.

#### **ARTÍCULO 16- BONO DE NAVIDAD**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, COMCEL S.A., otorgará en el mes de diciembre del año 2017 y 2018 un



06 SET. 2017



25

Bono Extralegal de Navidad equivalente DIEZ Y SIETE DIAS (17) de salario básico, a los trabajadores sindicalizados que se beneficien de la presente convención colectiva de trabajo, cuando el trabajador haya laborado todo el año y siempre que se encuentre vinculado al momento del pago. Si el trabajador no ha laborado todo el año, pero se encuentra vinculado para la fecha de pago se causará un bono proporcional al tiempo laborado.

La base de liquidación del bono será el salario básico vigente al momento del pago, y en el caso de los trabajadores con salario variable, la base para la liquidación de este Bono será el promedio salarial devengado en lo corrido del año.

Este bono no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997.

#### **ARTÍCULO 17- DESCANSO REMUNERADO ESPECIAL**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, COMCEL S.A., reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se beneficien de la presente convención colectiva, dos (2) días de descanso remunerado por año de servicio los cuales se podrán tomar en cualquier mes del año, exceptuando los meses de mayo, diciembre y enero, meses en los que solamente se podrá tomar uno de los dos días y previa programación de acuerdo con las necesidades el servicio.

Estos días de descanso no son acumulables en ningún caso, y tampoco darán lugar a compensación en dinero alguna.

Los presentes beneficios no constituyen salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997.

#### **ARTÍCULO 18- DESCANSO REMUNERADO POR GRAVE CALAMIDAD DOMESTICA**

06 SET. 2017



26

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, COMCEL S.A., reconocerá a los trabajadores sindicalizados que se beneficien de la presente convención colectiva, un permiso remunerado en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

LA EMPRESA definirá para cada caso de acuerdo con la situación que se presente la duración y condiciones del reconocimiento del permiso remunerado.

Se considera grave calamidad doméstica, aquellos hechos que afectan los bienes del trabajador o la salud de su familia, en forma tal que se refieran a enfermedades médicamente acreditadas o hechos que causen un evidente perjuicio económico.

El presente beneficio no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997.

#### **ARTÍCULO 19- PARTICIPACIÓN EN FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA.**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, COMCEL S.A., facilitará y autoriza que los trabajadores sindicalizados que se beneficien de la presente convención colectiva puedan acceder al Fondo Rotatorio de Vivienda que en la actualidad existe en la compañía, para lo cual deberán cumplir y acatar con todas y cada una de las condiciones de regulación y funcionamiento del mencionado fondo.

#### **ARTÍCULO 20- PARTICIPACIÓN EN FONDO ROTATORIO DE VEHÍCULOS.**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, COMCEL S.A., La empresa facilitará y autoriza que los trabajadores sindicalizados que se beneficien de la presente convención colectiva puedan acceder al Fondo Rotatorio de Vehículos que en la actualidad existe en la compañía, para lo cual deberán cumplir y acatar con todas y



cada una de las condiciones de regulación y funcionamiento del mencionado fondo.

**CAPÍTULO TERCERO**

**BINESTAR Y SALUD OCUPACIONAL**

**ARTÍCULO 21- ACTIVIDADES DE BIENESTAR.**

Con el fin de promover la integración y la pertenencia por parte de los trabajadores, COMCEL S.A., programará los siguientes eventos, bajo las condiciones y en las oportunidades correspondientes según la ocasión en cada año:

1. Olimpiadas Comcel. LA EMPRESA organizara eventos deportivos o recreativos encaminados a incentivar la competitividad y autoestima de los colaboradores de la Compañía.
2. Vacaciones Recreativas para los hijos de los Empleados. LA EMPRESA programará vacaciones recreativas para los hijos de los trabajadores con el fin de generar espacios de recreación y cultura pedagógica.
3. Celebración del Día de la Familia. LA EMPRESA organizara al final de año, eventos para los empleados y sus hijos menores de 12 años.

**ARTICULO 22.- AUXILIO PLAN DE SALUD.**

COMCEL realizará un acuerdo con una entidad de salud para obtener un plan de salud prepagado (Medisanitas) ó un plan complementario de salud con EPS Sanitas denominado Plan Premium, al cual podrán adherirse los trabajadores sindicalizados. COMCEL pagará el 50% del valor de la prima por adhesión del Trabajador al Plan y el otro 50% de la prima mensual estará a cargo del TRABAJADOR y esta suma será descontada de la nómina del Trabajador de forma mensual.

Adicionalmente el trabajador podrá adherir a la citada póliza a su núcleo familiar primario (entendiendo núcleo familiar primario el que se explica en este artículo) la compañía pagará el 50% del valor de la prima por adhesión del Trabajador y el núcleo familiar primario al Plan y el otro 50% de la prima

06 SET. 2017



28

mensual estará a cargo del TRABAJADOR y esta suma será descontada de la nómina del Trabajador.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** las partes entienden por núcleo familiar primario: Para el trabajador casado(a): su cónyuge e hijos menores de edad o hasta 25 años que dependan económicamente del trabajador y estén estudiando; para el trabajador soltero (a), sus hijos en caso de tenerlos en las mismas condiciones planteadas anteriormente y los padres que dependan económicamente del trabajador solo en caso de que no existan hijos y siempre que cumplan con las condiciones de la póliza.

Para el caso de padres mayores de 64 años el beneficio estará limitado hasta el monto de la tarifa general que aplica como beneficio a los menores de 64 años y el excedente será asumido por el colaborador. Así mismo deberá asumir el 100% de la cuota de Inscripción que exija la Compañía prestadora del servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El TRABAJADOR y el núcleo familiar primario correspondiente que se adhiera al citado plan de salud acepta las condiciones de la póliza, acepta y entiende las condiciones de cobertura, alcance, restricciones, modificación de tarifas por condiciones especiales y en general las condiciones establecidas en el plan de salud que esté vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquiera de los casos el colaborador podrá afiliar a familiares tales como Padres, Hermanos, sobrinos y nietos, asumiendo el valor de la prima mensual al 100% y en caso de nuevos usuarios mayores de 64 años, el empleado debe asumir el 100% del costo de la cuota de Inscripción que exija la Compañía prestadora del servicio.

Para todos los efectos el colaborador autoriza que el valor correspondiente a la parte asumida por el, será descontada del pago de su nómina o de la liquidación final de prestaciones sociales.

El presente beneficio no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997.

06 SET. 2017



29

**ARTICULO 23. - BENEFICIO DE TELEVISION, INTERNET Y TELEFONIA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, es decir, entre el 1 de agosto de 2017 y hasta el 31 de julio de 2019, COMCEL S.A., otorgará a los trabajadores que se beneficiaren de la convención colectiva y cuya residencia se encuentre ubicada dentro de la zona de cobertura, los siguientes beneficios consistentes en servicios de telecomunicaciones prestados por la empresa TELMEX COLOMBIA S.A. con una tarifa preferencial que será detallada en el reglamento de este beneficio:

1. En las zonas donde exista red bidireccional del prestador de los servicios de telecomunicaciones, el beneficio de Televisión Avanzada (una (1) toma) y/o acceso a Internet de 10 megas; y/o una (1) línea del servicio de telefonía pública básica conmutada local (TPBCL) con consumo ilimitado, en los municipios en que el prestador ofrezca este servicio al público; el lugar de instalación de estos servicios debe ser la residencia en la cual habita el trabajador y sus datos deben estar actualizados en la base de información de la compañía. Será responsabilidad del trabajador reportar por escrito y de forma oportuna al área de Gestión Humana cualquier cambio de domicilio que presente.

2. En las zonas donde la red sea únicamente unidireccional o no soporte los servicios anteriormente descritos, se instalará el plan básico de televisión DTH que aplique para la zona en la que se encuentre ubicada la residencia del empleado con un (1) DECO sin costo. El otorgamiento de este beneficio y su instalación está sujeto a la política y procedimientos establecidos por TELMEX COLOMBIA S.A. y a la existencia de redes de TELMEX COLOMBIA S.A. y de la tecnología aquí acordada.

Cualquier servicio de telecomunicaciones adicional o cualquier ampliación de tales servicios que sea solicitado por cualquier trabajador beneficiario de la convención colectiva directamente al prestador de tales servicios, se entiende como

06 SET. 2017



30

servicio adicional sujeto a la correspondiente facturación a una tarifa preferencia que el trabajador debe asumir y pagar directamente. Así mismo el trabajador beneficiario de la convención colectiva deberá asumir el pago de los consumos de telefonía diferentes a llamadas locales (llamadas de larga distancia o hacia números móviles, entre otros).

Los presentes beneficios no constituyen salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

#### **ARTICULO.24- PLAN CELULAR**

COMCEL ofrecerá a los trabajadores amparados por esta CCT, el servicio de plan de celular empleado conforme las condiciones de reconocimiento y de causación reconocidas por COMCEL S.A

### **CAPITULO IV**

#### **OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS**

#### **ARTICULO 24. NACIMIENTO Y/O ADOPCION DE UN HIJO (A)**

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, es decir, entre el primero (1°) de agosto de dos mil diez y siete (2017) y hasta el Treinta y uno (31) de Julio de dos mil diecinueve (2019) por el nacimiento de cada hijo del trabajador sindicalizado debidamente reconocido e inscrito ante el Área de Gestión Humana, con la presentación del correspondiente registro civil de nacimiento, la empresa le concederá un auxilio por la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensuales vigentes. Si los dos padres laboran en la compañía, únicamente habrá lugar al reconocimiento de un auxilio a uno cualquiera de ellos.

06 SET. 2017



31

El presente auxilio no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

#### **ARTICULO 25.- AUXILIOS EDUCATIVO HIJOS**

El valor del auxilio de escolaridad que COMCEL reconoce al trabajador por cada uno de sus hijos debidamente reconocidos e inscritos en el Área de Gestión Humana de la empresa, será la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000) MCTE, la cual será cancelada dentro de los treinta días siguiente a la acreditación de la matrícula correspondiente en una institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o el organismo que haga sus veces, incluyendo las entidades que prestan el servicio de sala cuna para menores que no alcanzan la edad escolar. Para este efecto, se entiende por escolaridad los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria. Este auxilio se incrementará para el segundo año de vigencia en un porcentaje igual al porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Si los dos padres laboran en la compañía, únicamente habrá lugar a un auxilio a uno/ cualquiera de ellos.

Este auxilio no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997.

#### **ARTÍCULO 26. AUXILIO EDUCATIVO EDUCACIÓN ESPECIAL HIJOS**

A partir del 1° de agosto de 2017, COMCEL S.A. reconocerá un auxilio de escolaridad a favor del trabajador que acrediten que su hijo requiera educación especial para cada uno de sus hijos debidamente reconocidos e inscritos en el área de Gestión Humana de la compañía que demuestre mediante certificado médico de EPS o quien reemplace a esta entidad en el sistema general de seguridad social y aporte certificado de educación por parte de la institución especial donde se esté educando al hijo, que el menor requiere de educación especial originada por algún tipo de

06 SET. 2017



32

discapacidad ya sea física, sensorial, intelectual o síquica, un auxilio por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00) MCTE de forma semestral la cual será cancelada dentro de los treinta días siguientes a la acreditación de la matrícula correspondiente en una institución educativa debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o el organismo que haga sus veces, incluyendo las entidades que prestan el servicio de sala cuna para menores que no alcanzan la edad escolar.

En caso de reconocer este auxilio por un hijo por educación especial, no procederá el pago de auxilio educativo del artículo veinticinco de esta CCT, para educación regular de hijos por el mismo hijo.

Este auxilio será incrementado a partir del 1° de enero de 2018 por una vez en un porcentaje igual al porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

A partir del 1° de enero de 2019 este auxilio será incrementado en un porcentaje igual al porcentaje de incremento del IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

El presente auxilio no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

Si los dos padres laboran en la compañía, únicamente habrá lugar a un auxilio a uno/ cualquiera de ellos.

### **ARTICULO 27.-AUXILIO PARA LENTES Y/O MONTURAS**

COMCEL S.A. concederá un auxilio para lentes comunes, de contacto y/o montura, por la suma de hasta CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$159.000). Este beneficio se otorgará una vez cada doce meses y durante la vigencia de la convención colectiva y para su pago se requiere que los lentes sean recetados por un profesional de la Optometría. Para acceder a este beneficio el trabajador debe presentar a la Empresa la fórmula médica y la factura de compra respectiva con una vigencia no mayor a 30 días corridos.

06 SET. 2017

33



Este auxilio será incrementado a partir del 1° de enero de 2018 por una vez en un porcentaje igual al porcentaje de incremento del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

A partir del 1° de enero de 2019 este auxilio será incrementado en un porcentaje igual al porcentaje de incremento del IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: Una vez otorgado el presente auxilio, deberá transcurrir al menos 12 meses calendario continuos, antes de que el trabajador lo vuelva a solicitar.

El presente auxilio no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto Laboral de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

**ARTICULO 28.- AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.**

Durante la vigencia de la convención colectiva, en caso de muerte de los padres, cónyuge o compañera(o) permanente e hijos del trabajador sindicalizado, debidamente inscritos ante el Área de Gestión Humana de la empresa, COMCEL S.A. le reconocerá al trabajador un auxilio por muerte por una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que se pagará previa presentación del certificado de defunción y registro civil que acredite el parentesco. Si respecto del mismo familiar existen dos o más trabajadores con derecho a reclamar, únicamente se reconocerá un auxilio a uno cualquiera de los trabajadores con derecho.

El presente auxilio no constituye salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

**CAPITULO V**

06 SET. 2017



## GARANTIAS SINDICALES

### ARTICULO 29.- CUOTA SINDICAL:

LA EMPRESA descontara del salario de los trabajadores sindicalizados el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aprueba la Asamblea Nacional de Delegados y/o Asambleas Generales regionales u Asambleas Delegados regionales según sea el caso del EL SINDICATO, de acuerdo a lo establecido en la ley y en los estatutos.

PARAGRAFO 1: previo al descuento de las cuotas extraordinarias, EL SINDICATO presentara copia de la parte pertinente del acata correspondiente.

PARAGRAFO 2: por previa presentación se entienden cinco (5) días hábiles antes de cierre mensual en nómina

### ARTICULO 30. PERMISOS SINDICALES

LA EMPRESA concederá permiso sindical remunerado hasta por un total de CIEN (100) días por cada año de vigencia de la presente convención colectiva, los cuales no son no acumulables y para los cuales deberán informar con cinco (5) días de antelación la programación de los mismos.

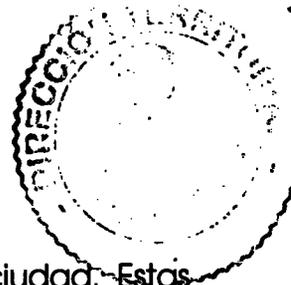
Para la solicitud y programación de los mencionados permisos, se aclara que los mismos no pueden en ningún caso afectar la prestación del servicio, por lo tanto no podrán programarse más de tres (3) trabajadores afiliados AL SINDICATO de la misma área.

### ARTICULO 31. AUXILIO SINDICAL.

LA EMPRESA reconocerá AL SINDICATO, un auxilio por cada año de vigencia de la presente convención colectiva por la suma de CUATRO MILLONES QUINIETOS MIL pesos (\$4.500.000).

06 SET. 2017

35



### ARTICULO 32. CARTELERA SINDICAL.

COMCEL suministrará carteleras a nivel nacional, una por ciudad. Estas carteleras serán ubicadas en aquellas ciudades en las cuales EL SINDICATO cuente con un número mínimo de diez (10) afiliados.

Es entendido que la utilización de estas carteleras en ningún caso podrá implicar ataques u ofensas contra jefes o personal directivo, o procedimientos, políticas de la empresa y en general no podrá ser utilizada con fines distintos a la divulgación de actividades o promoción legal del derecho de asociación sindical, siendo responsable de toda información que se publique en las mismas la Organización Sindical.

### ARTÍCULO 33- CARÁCTER NO SALARIAL DE LOS BENEFICIOS O AUXILIOS

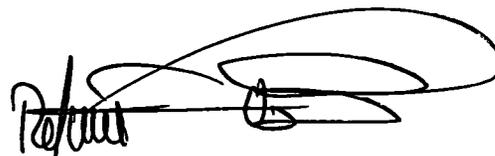
De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1997, las partes acuerdan expresamente que ninguno de los beneficios o auxilios extralegales o pagos que superen los de ley aquí pactados, constituyen salario ni factor prestacional o parafiscal para ningún efecto laboral.

En constancia de lo pactado se firma por quienes intervinieron en la negociación:

Por UTRACLARO los señores;



YULI HERRERA NIETO  
Presidente UTRACLARO TIC - Asesora



RAFAEL ALBERTO OSPINA PEREZ  
Negociador Sindicato



DALIA JUDITH SALAS SOLANO



JUAN CARLOS OCAMPO RUIZ



06 SET. 2017



36

Negociador Sindicado

Negociador Sindicado

ANDRES FELIPE BONILLA MAYA  
Negociador Sindicado

QUERUBIN MARIN MARTINEZ  
Negociador Sindicado

RICARDO ALFONSO HERNANDEZ GONZALEZ  
Negociador Sindicado

LUZ ANGELA LOPEZ GIRALDO  
Negociador Sindicado

**POR COMCEL:**

CLAUDIA ROCIO CASTRO  
Negociadora COMCEL

FABIAN ENRIQUE PRIETO  
Negociador COMCEL

ZURIA VALENCIA  
Negociadora COMCEL

MARTHA HELENA RICO HENAO  
Negociador COMCEL